

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO SOCIAL Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución N° 1977/2008

Bs. As., 10/10/2008

VISTO, el Expediente N° 3099/08, y

CONSIDERANDO:

Que es misión de este Organismo fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.

Que a tales fines las Leyes 19.331 y 20337, y el Decreto N° 721/00 prevén, entre las funciones y objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto; como así también elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las cooperativas y mutuales y al perfeccionamiento de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados.

Que este Instituto ha conformado de manera sucesiva y en distintos períodos comisiones asesoras vinculadas a servicios cooperativos y mutuales.

Que asimismo se celebraron convenios con entidades de segundo y tercer grado a través de los cuales se pusieron en marcha equipos técnicos y profesionales que han permitido poner a disposición del movimiento mutual y cooperativo, sus asociados y aquellas entidades que se adhieran a las políticas de Estado del sector de la economía social propuestas normativas y aspectos básicos de las políticas de estado sobre la economía social.

Que por Resolución N° 189 del 18 de diciembre de 2007 del registro de la Presidencia del Directorio se integró el Consejo Consultivo Honorario contemplado en el Decreto N° 1288/98, y su modificatorio N° 721/00, y se resolvió la ampliación de sus integrantes incorporándose, entre otros, a quienes coordinan las diversas comisiones temáticas que se desempeñan en el ámbito de este Instituto, habiéndose destacado que ello resulta imprescindible para un cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, en atención que las citadas comisiones habrán de trabajar en forma coordinada con el referido consejo en orden a las funciones que a éste le han sido asignadas.

Que en atención a la importancia que éstas revisten, dada la diversa problemática que enfrentan las cooperativas y mutuales, deviene oportuno y conveniente reordenar el funcionamiento de esas comisiones y dotarlas de la asistencia administrativa y técnica adecuada para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las comisiones asesoras temáticas que actúan en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL son las siguientes: de Agricultura y

Ganadería; de Ahorro y Préstamo Mutuo y Cooperativo; de Comunicación y Difusión del Cooperativismo y Mutualismo; de Cooperativas de Trabajo; de Discriminación y Género; de Gestión del Conocimiento, Educación y Capacitación; de Juventud; de Salud; de Servicios Públicos; de Turismo Social; de Vivienda.

ARTICULO 2º — Las comisiones se integran con representantes del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y de cooperativas y mutuales. Los representantes institucionales de cooperativas y mutuales actúan con carácter ad honorem.

ARTICULO 3º — Las comisiones son asistidas por una secretaría técnica, la que se integra con administrativos, técnicos y/o profesionales con especialidad en la materia de que se trate, pudiéndose efectuar y/o convenir la realización de estudios e investigaciones sobre la materia de competencia de la respectiva comisión.

ARTICULO 4º — La integración de las comisiones y de las secretarías técnicas es resuelta por la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL. La designación de los representantes de cooperativas y mutuales se efectúa a propuesta de las entidades.

ARTICULO 5º — El funcionamiento de las comisiones puede ser objeto de los convenios contemplados en la Resolución Nº 1106 del 24 de junio de 2008.

ARTICULO 6º — Facúltase a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL a dictar normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

ARTICULO 7º — El gasto que ocasione el funcionamiento de las secretarías técnicas y el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de este Instituto.

ARTICULO 8º — Deróganse las Resoluciones Nros. 507/91, 901/99, 2918/99, 119/00, 085/01, 886/02, 888/02, 1981/04, 666/05, 3181/05 y las decisiones adoptadas por el Directorio en las sesiones celebradas los días 8 de febrero de 2.001 en la que se crearon las Comisiones de Vivienda, Ayuda Económica Mutuo, de Cooperativas Agropecuarias y de Trabajo; y 25 de octubre de 2.001 en la que se creó una comisión destinada al estudio de alternativas, relevamiento y desarrollo de financiamiento, garantías y relaciones internacionales del sector cooperativo y mutuo.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal. — Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — C. P. VICTOR RAUL ROSSETTI, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal.

e. 20/10/2008 Nº 13419/08 v. 20/10/2008